

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Uno de los principales deberes del servicio de correos consiste en asegurar por cuantos medios se crean conducentes la fidelidad en la direccion de la correspondencia pública: las disposiciones adoptadas hasta aquí no han podido evitar que algunos particulares y empresas de diarios se quejen amargamente en cuantas ocasiones se atrasan ó extravían sus comunicaciones; al propio tiempo los empleados del ramo sufren cargos y censuras que á veces no alcanza á evitar el mayor celo y la pureza mas acreditada. La única manera de perfeccionar este servicio ó de conseguir por lo menos que se contraiga y lije la responsabilidad de las faltas ó descuidos en que pueda incurrirse, consiste en afianzar la inviolabilidad de los paquetes, y en hacer efectivo el cargo de cuanto en ellos va incluido.

Con este objeto, y deseando poner á cubierto de toda acusacion injusta á los empleados del ramo, de cuya conducta estoy altamente satisfecho, al paso de conseguir que crezca la confianza que las dependencias de correos deben inspirar al público, he creido necesario adoptar las disposiciones siguientes:

1.º Todos los paquetes de correspondencia y de periódicos que á pesar de lo prevenido en la circular de 24 de Febrero de 1843 se forman en el día con simples ligaduras por las administraciones principales de correos, entre sí y entre estas y sus agregadas ó subalternas, se sellarán sobre los nudos con las armas de la administracion, en términos de que no puedan ser abiertos sin fractura sino por la oficina ó dependencia á que van dirigidos.

2.º Las administraciones principales de correos sentarán en su carta de aviso, desde el recibo de esta circular, el número de periódicos que dirigen en cada expedicion á sus respectivas dependencias.

A la mayor brevedad posible se servirá V. avisarme el cumplimiento de una y otra disposicion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1844.—Javier de Quinto.—Sr. administrador principal de correos de.....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Bayona 18 de Octubre.

Parte telegráfico.—Paris 15 de Octubre.—El Ministro de lo Interior al subprefecto de Bayona.

El Rey ha desembarcado en Calais hoy á las tres. S. M. ha sido recibido con las mas vivas aclamaciones.

Paris 14 de Octubre.

Escriben de Windsor al *Monteur parisien*:

Una guardia de honor de cerca de 200 hombres del regimiento llamado *Scot fusillers* que manda el Príncipe Alberto está situada en el patio del castillo con toda la banda de música del regimiento. El tiempo está magnífico, y el aspecto de la ciudad está mucho mas animado que los dias anteriores.

Muchos de los condenados políticos ó contumaces que estan en Inglaterra han venido expreso para ver, aunque no fuese mas que de lejos, al terrible tirano que hubieran querido derribar como al opresor de su patria. La vista del noble anciano, esplendente, puede decirse, de grandeza, de salud y de cordial satisfaccion, les ha tocado en el corazon. En vista de la sencilla expresion de aquellos sentimientos que se le han manifestado al Rey, ha ordenado S. M. que se ocupasen al momento de aquel asunto. (Esta es la misma expresion de que se ha servido.) De suerte que no hay duda de que á la amnistia del 6 de Octubre seguirá un nuevo acto de clemencia.

S. M. recibirá mañana la diputacion de la ciudad de Londres. Anoche se ha cantado en todas las calles de Windsor una cancion popular, cuyo nombre es *Bienvenida al Rey Luis Felipe*.

El 12 escriben al mismo diario:

En todas partes donde se ha presentado el Rey corria el pueblo como por encanto, demostrándole su alegría con las mas vivas aclamaciones. Las calles por donde SS. MM. el Rey Luis Felipe y la Reina Victoria acostumbraban á pasar en coche descubierta estaban flanqueadas por un verdadero vallado de personas que se extendia hasta dos leguas de longitud. Los gritos de *God save the King, and the Queen* proferidos por los ingleses, y los de *viva el Rey y la Reina* por los franceses que se habian reunido en numerosos grupos se sucedian sin interrupcion. Las señoras agitaban sus pañuelos, y á estas señales inequívocas de alegría, por no decir de entusiasmo, acompañaban las palmadas y los hurras.

Ni aun la menor precaucion se habia tomado. Ni habia policia ni guardia. El Príncipe Alberto y el duque de Montpensier iban por lo general á caballo á las portezuelas del carruaje en que iban SS. MM. (*Democ. pacifiq.*)

En una carta particular del mismo periódico leemos lo que sigue:

Windsor 12 al medio día.—El príncipe de Montpensier y el Príncipe Alberto han salido á las siete de incógnito para Londres. Se espera que vuelvan á la una, porque á las dos debia haber en el parque una gran revista del regimiento de guardias azules, y del regimiento escocés que manda el príncipe Alberto. El duque de Wellington debia mandar estas tropas.

El lunes ha dejado el Rey á Windsor. La Reina y el Príncipe Alberto acompañaron á S. M. hasta Portsmouth, y se desayunaron juntos á bordo del *Gomer*.

La recepcion en el orden de la Jarretiera habia fatigado mucho al Rey, y se retiró del concierto á las diez.

El Rey vive con la misma regla que en Paris. Toma su café á las nueve, almuerza á la una, come á las siete y se retira á las once menos cuarto á su habitacion, donde trabaja todavía dos horas antes de acostarse. Levántase á las cinco y media, y las tres que preceden á su desayuno despacha con su secretario el baron Jain todas las correspondencias que recibe diariamente.

La acogida que ha recibido el Rey de todas las clases de la sociedad inglesa raya verdaderamente en entusiasmo. Ingleses de la mas alta distincion me han asegurado que ningun Monarca extranjero, y aun tal vez los Reyes mismos de Inglaterra, han sido saludados por el pueblo y por la nobleza de una manera tan cordial y tan expansiva.

Atribuyen al Rey una palabra que explicaria el fin que ha tenido su viaje á Windsor: *yo legué, ha dicho Luis Felipe, la alianza inglesa á mi familia como una garantía y como el áncora de la paz del mundo.*

Aun se dice que para mejor asegurar esta alianza, y para establecer una especie de garantía dinástica entre los dos Gobiernos, se ha pensado en proyectos de matrimonio como porvenir del conde de Paris, y con la esperanza que da la Reina Victoria de tener una larga progenie. (*Id.*)

NOTICIAS NACIONALES.

San Roque 14 de Octubre.

La instalacion en el campo de Gibraltar del ramo de proteccion y seguridad pública, ha sido tan oportuna como bien recibida, pues ocupada una corta parte de sus moradores en el contrabando, avezados á los manejos indecorosos que trae consigo su tráfico en pequeño, apenas habia seguridad individual dentro ni fuera de las poblaciones: se cometian mil excesos, y la autoridad municipal apenas podia desenvolverse de una turba criminal que no desconociendo su situacion abusaba en extremo.

Felizmente se ha dado en España un paso acertado con la nueva policia, y este pueblo ha estimado la eleccion de la claridad en D. José Diaz Sierra por sus conocimientos especiales en el ramo y en el país: así es que en los pocos dias que funciona ha capturado un desertor y multitud de individuos que no teniendo documentos que los garantizasen se hacian sospechosos y fueron entregados á la autoridad respectiva. En breve tendremos el gusto de ver pacífico este Campo, donde con motivo de la proximidad de Gibraltar se hace indispensable toda la exactitud que tiene y la vigilancia que ejerce el Sr. Diaz Sierra. (*Comercio.*)

Cádiz 15 de Octubre.

Los periódicos de Gibraltar que hemos recibido por la estafeta del Campo alcanzan al día 12.

La *Crónica* dice que se habia recibido una comunicacion oficial del cónsul inglés en Tangier, escrita en Ceuta con fecha del 8, participando que con arreglo al tratado que ha puesto término á las diferencias entre España y Marruecos, habia sido restablecida la línea de Ceuta segun se hallaba en 1857. Los pormenores del

acto los verá nuestros lectores en una de las dos cartas que insertamos á continuacion.

Las noticias de Argel no son satisfactorias. Dudábase mucho que el Emperador de Marruecos tuviese poder para destruir la influencia que Abd-el-Kader ejerce en las tribus lináticas del imperio. (*Id.*)

Perpiñan 15 de Octubre.

Los revoltosos espatriados en esta no escarmentan, y ahora mas que nunca trabajan para pasar la frontera y hacer de las suyas. De los depósitos de Perigueux, Albi y Ager se han escapado el ex-brigadier Barrera, el ex-coronel Martell y los cinco oficiales Ouleira, Mercader, Tarragó, Casas y García.

Las autoridades de esta nacion, á quienes la España debe mucho, han expedido las órdenes oportunas, y ha de serles muy difícil á los fugitivos escapar á la vigilancia de esta policia. (*Verdad.*)

Para satisfaccion de los catalanes honrados debemos manifestar que nuestro benemérito capitán general, que no ignora en cuanto pasa y se fragua en todo el distrito de su mando, ha tomado disposiciones fuertes y eficaces para prevenir y solocar en su origen cualquier tentativa revolucionaria. (*Id.*)

La Junquera 16 de Octubre.

Acabo de saber, y me apresuro á comunicarlo á VV., que este comandante de armas acaba de recibir en este momento la importante noticia oficial que le ha comunicado el celoso subprefecto de Ceret, de haber sido arrestados ayer noche en las inmediaciones de Morellás, en territorio francés, los ex-brigadieres Ametller y Santa Cruz, el ex-intendente D. Miguel Juaristi, Juan Perliano y el ayudante del printerio llamado Rich. Parece que llevaban intencion de penetrar en el Ampurdan, donde contaban con algunos de sus antiguos partidarios; y segun se dice habia planes en grande en que deberán hallarse complicados algunos de los gordos del interior.

Para empezar sus tareas llevaban consigo la cantidad de 150 francos, bien que es probable que contarían con mas recursos. No pueden VV. figurarse la satisfaccion que han producido aqui estas prisiones, pues se tenían los resultados de una nueva insurreccion, que aunque hubiese salido mal, sobre lo cual no me cabe duda, sin embargo Dios sabe lo que habrianos tenido que sufrir.

Por aqui se asegura que el feroz Ballera ha logrado burlar la vigilancia de las autoridades francesas y penetrado en España por la parte de la alta montaña ó bien por el Valle de Antorra. (*Idem.*)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE FONTAÑA.

Sesion del dia 21 de Octubre de 1844.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Se hallaba presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Senado quedó enterado:

1.º Del nombramiento hecho por la comision permanente nominadora de las especiales en los Sres. marques de Miraflores, D. Diego Medrano, D. Luis Lopez Ballesteros, marques de Peñalorida y D. Domingo Ruiz de la Vega, para componer la comision que ha de examinar el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre autorizacion al mismo para arreglar la legislacion relativa á ayuntamientos, diputaciones provinciales, gobiernos políticos y consejos provinciales de administracion.

2.º De haber sido nombrado presidente de dicha comision el Sr. marques de Miraflores, y secretario el Sr. Ruiz de la Vega.

Asimismo quedó enterado y acordó se archivasen 150 ejemplares que remite el Sr. Ministro de Hacienda del suplemento á la Gaceta del 10 del corriente, que comprende los documentos de deuda pública no endosable que deben quemarse á 50 dias de su publicacion, segun el Real decreto de 50 de Marzo de 1857.

Igual resolucion recayó sobre otros 150 ejemplares del suplemento á la Gaceta del 11 del corriente, que comprende como el anterior documentos de la deuda pública no endosable, que deben quemarse al tenor del citado Real decreto.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de Marina, reclamando del Senado el proyecto de ley presentado por su antecesor en la anterior legislatura sobre el establecimiento de la Bolsa de esta corte.

El Senado acordó la devolucion del citado proyecto de ley, y quedó enterado de las comunicaciones siguientes:

14. Del Sr. D. Jacinto María Anglada, Senador elector por Almería, manifestando desde Barcelona que á causa de los trastornos que sufrió en sus intereses en los últimos sucesos de aquella ciudad, no pudo presentarse en la anterior legislatura, y que lo hará en esta tan luego como lo permita la quebrantada salud de su esposa.

20. De D. Ramon de Ciscar, Senador por Lérida, haciendo presente que sus negocios no le permitirán asistir al Senado hasta 1.º del próximo Noviembre.

51. De D. Joaquín Alcorisa manifestando al Senado que las calenturas pútridas que padece no le han permitido asistir á la última sesión ni se lo permitirán en algunas otras.

42. De D. Antonio Ubach haciendo presente desde Burgos que se presentará al Senado cuanto antes le sea posible.

El Senado recibió con agrado y acordó se colocasen en la biblioteca los dos ejemplares que de su nueva obra sobre caminos de hierro adaptados al terreno montano y desigual de la Península, remite D. José Mariano Vallejo, Senador electo por Granada.

Fueron aprobados sin discusión dos dictámenes de la comisión de Actas relativos á las provincias de Valencia y Castellón de la Plana, siendo admitido Senador por la primera D. Joaquín Casaus, y por la segunda D. Carlos Boyer, en reemplazo de Don Miguel Cortés, de la primera renovación.

Juró y tomó asiento el Sr. D. Pedro Villacampa, Senador electo por Huesca.

Quedaron sobre la mesa para su discusión los siguientes dictámenes de la comisión de Actas.

1.º Barcelona, y admisión de D. José Manso.

2.º Málaga.—La comisión opina en este dictamen que debe admitirse sencillamente la renuncia que del cargo de Senador hace D. Miguel Domínguez Guevara, sin expresarse la causa en que la funda, que es la de haber sido agraciado con la gran cruz de Carlos III por su antigüedad militar y servicios prestados á la patria.

3.º Valencia, y admisión de D. Tomas Tormo.

El Sr. PRESIDENTE: La comisión de Contestación al discurso de la corona tiene la palabra.

El Sr. Secretario, marques de FALCES, desde la tribuna: La comisión por acuerdo unánime de sus individuos presenta á la deliberación del Senado el siguiente proyecto de contestación al discurso de la corona (lo leyó.)

El Sr. PRESIDENTE: Este dictamen se imprimirá y repartirá á los Sres. Senadores, y señalo para su discusión el jueves próximo. Ciérrase la sesión.

Era la una y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesión del día 21 de Octubre de 1844.

Se abrió á la una y cuarto, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron repartir 250 ejemplares del suplemento á la Gaceta de 10 del presente relativo á los documentos de deuda no endosable que deben quemarse despues del tiempo marcado por la Real orden de 10 de Marzo que remitia el Sr. Ministro de Hacienda.

El Congreso recibió con aprecio y mandó archivar dos ejemplares que remitia el Sr. D. José Mariano Vallejo, relativos á la construcción de dos caminos de hierro; el uno para la extracción de vinos de Andalucía, y el otro para la de carbon de piedra de Asturias.

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comisión de Actas.

1.º Proponiendo la admisión del Sr. conde de Revillagigedo, electo Diputado por la provincia de Oviedo.

2.º La del Sr. D. Juan Ferreira Caamaño, electo por las provincias de Pontevedra y la Coruña.

3.º Aprobando las actas de la provincia de Navarra en los términos siguientes:

1.º Que el Congreso declare nulitas las del distrito de Estella por los vicios de que adolecen, y apruebe la de los demas con inclusión de la de Pamplona.

2.º Que habiendo votado 8683 electores, y siendo la mitad mas uno 4342, se considere como Diputados á los Sres. D. Nazario Carriquiri, D. N. Vidaondo y baron de Bigüezal, que han obtenido: el primero 5278 votos, el segundo 4457, y el tercero 4454.

3.º Que se proceda á segundas elecciones para la elección de un Diputado y dos suplentes.

4.º Que se admita á tomar asiento por haberlo solicitado á los Sres. Carriquiri y baron de Bigüezal, contra cuya aptitud legal no hay reclamación alguna.

Pasó á la comisión de Actas una exposición de los individuos de la mesa electoral de Ponferrada en la provincia de Leon, en que piden que el Congreso se sirva reclamar todas las actas de dicha provincia para tenerlas presentes en la resolución que acuerde el Congreso al tratarse de las elecciones de la mencionada provincia.

Se dió cuenta de que la comisión encargada de dar su dictamen sobre el proyecto de contestación al discurso de la corona, habia nombrado presidente al Sr. Isturiz, y secretario al señor Rios Rosas.

Asimismo se dió cuenta de que han sido elegidos para componer la que ha de informar sobre el proyecto de reforma constitucional los Sres. Sartorius, Diaz Cid, Calvet, Bertran de Lis, Donoso Cortés, Bahamonde y Gonzalez Romero.

Se leyó una proposición de ley del Sr. Carramolino, cuya lectura estaba autorizada por las secciones para la reorganización y establecimiento de los montes del reino.

Concluida su lectura, dijo en su apoyo como autor

El Sr. CARRAMOLINO: Creo que ha llegado el tiempo de cumplir con los deseos de la nación, y de que la política no sea el solo campo de nuestros debates. Por lo tanto, señores, es necesario que, dando alguna tregua á las teorías, consagremos parte de nuestras tareas á la discusión de mejoras administrativas, de intereses materiales, cuyas ventajas son las que afectan á los pueblos, porque su influencia se hace sentir, y por cuyos resultados, que los tocan, juzgan de la bondad de los Gobiernos.

Convencido de esta verdad me he apresurado á hacer uso de la iniciativa parlamentaria, á riesgo de pasar por poco conocedor de las formas del reglamento, porque siempre se cree que envuelve la iniciativa ó censura ó hostilidad al Gobierno. El uso de este derecho me lo ha hecho acelerar: 1.º La necesidad é importancia de la materia á fin de que no perdamos este tiempo, que es cuando menos sobrecargado de asuntos se halla el Congreso. 2.º Porque tan lejos de envolver una oposición al Gobierno este asunto, lo he presentado con conocimiento y auencia del señor

Ministro de la Gobernación; y si hubiese retardado el uso de este derecho, entonces sí que se hubiese creído que era una oposición. He preferido entre tantos ramos de la administración pública como piden reforma, dos, ajenos, extraños absolutamente á la política, que no se rozan en nada con la organización provincial, sea cual fuere la modificación que en ella se haga.

Presento las bases sobre las cuales ha de regirse la administración y gobierno de los montes del reino. Al hacer esto, bien sé que mi sistema está en oposición con los principios de un célebre escritor, un sabio, gloria de las letras, el Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos en su informe de la ley agraria.

Sé tambien que he de contrariar y resistir algunos principios sentados en las ordenanzas de dicho tiempo, suscritas por un digno compañero, por el sabio y laborioso Sr. de Burgos, Ministro que fue del Fomento. Pero me animan consideraciones de mucho peso: primera, que si Jovellanos hubiera escrito su informe medio siglo despues, y hubiese conocido las guerras y trastornos que nosotros, de otro modo hubiera pensado: segunda, que si en su época habria sido posible ensayar el sistema que se propuso, no lo es en el año de 1844, porque entonces, señores, habia un Gobierno muy diferente, y no existian los inconvenientes que ahora por efecto de las desgracias que nosotros hemos presenciado desde principio del siglo.

La persuasión en que se está hace mucho tiempo de que es necesaria la mano del Gobierno para la administración y fomento de esa inmensa riqueza, y el grito universal de todas las personas que están conociendo que nos vamos á encontrar sin maderas, me anima á presentar este proyecto por considerarle de suma importancia.

Por esta razon es necesario que en las Cortés se prepare una vez la organización de tan importante ramo. No pretendo, señores, que volvamos al rigor que se ejercía cuando distribuian su poder sobre los montes simultáneamente los consejos de Castilla y Guerra, y ocurrian competencias continuas cuando luchaban los corregidores con los intendentes; no, señores. Pero si no pretendo esto, tampoco puedo persuadirme que quieran consentir las Cortés que continúe el abuso y la desenfrenada violencia que ha habido con daño de los montes y de los particulares.

Hubo un momento de esperanza, de una cómoda transición en 1835 bajo las ordenanzas citadas, y entonces, pasando del rigor á la estrechez, se reconocieron los principios de la unidad en la administración, de corrección y reforma de las penas, y de los procedimientos judiciales. Pero apenas se planteó esto, á pesar de que habiesen servido de mucho esas ordenanzas, las cuales no las creo exentas de defectos que no me atrevo á calificar, se proclamó el principio de absoluta libertad, omnimodo derecho en el uso y aprovechamiento de los montes. En esto hay una inmensa diferencia, porque, señores, está interesada la conveniencia en que haya restricciones, si es posible, ora sean para el dominio particular, ora sean para el Estado. Se olvidó una legislación para los montes del Estado, como para los propios y comun de los pueblos y establecimientos públicos. Los unos tenían absoluta administración, y los otros no tenían sino cierta intervención sobre la que entendían los administradores. Se resentieron de la falta de centralización económica, que no es posible dejar de tener en cuenta ahora; se introdujeron novedades inmensas en la parte judicial. A pesar de esto grandes ventajas se hubiesen reportado; pero el fatal establecimiento de la ley de 5 de Febrero vino á destruir la organización de montes.

Desde entonces desaparecieron de la manera mas rápida; se los destruía, pues los pueblos y los ayuntamientos disponían de ellos como propiedad enteramente independiente del Estado. Los particulares por una ganancia del momento, desconociendo el principio de que la sociedad se interesa en que nadie abuse de sus propiedades, sin pensar en su porvenir, sin considerar que los montes no son como la cosecha del trigo y del arroz, los destruían enteramente.

El Congreso acaba de oír el articulado, y le ruego que si juzga de la misma importancia que yo esta materia, se sirva tomar en consideración la proposición de ley, que despues la sabiduría de la comisión que la examina y el Congreso al discutirla podrán hacer las modificaciones ó emiendas convenientes. Me daré por satisfecho de tener el gusto de haber contribuido por mi parte á la realización de un asunto de tanto interes. Ruego al Congreso la tome en consideración.

Se preguntó al Congreso si la tomaba en consideración y resolvió afirmativamente, acordándose pasase á las secciones para el nombramiento de comisión.

Se leyó otra proposición de ley del mismo Sr. Carramolino para la organización de los pósitos del reino.

Fue tomada en consideración, y pasó á las secciones.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la comisión de Actas proponiendo la admisión del Sr. D. Bernardo Surra y Cortés, electo Diputado por la provincia de Huelva.

Se dió cuenta de que la comisión encargada de informar sobre el proyecto de reforma constitucional, ha nombrado presidente al Sr. Gonzalez Romero, y secretario al Sr. Donoso Cortés.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comisión de Actas.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes:

1.º Admitiendo al Sr. duque Abrantes, electo Diputado por la provincia de Cáceres.

2.º Al Sr. D. Ricardo Scheli, por la de Alicante.

3.º Al Sr. D. Joaquín Armero por la de Valencia, en reemplazo de D. Pedro Sabater, que ha optado por Castellón.

Entraron á jurar los Sres. Toubes, Scheli y Armero.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la discusión de los dictámenes que se hallaban sobre la mesa, y levantó la sesión á las dos.

MADRID 22 DE OCTUBRE.

PROSPECTO DE LA SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

(Conclusion.)

De los alumnos.

Art. 2.º Para ser alumno de este colegio es necesario que sus padres ó tutores posean por mínimum una acción de á 100 rs. al portador inserita á su nombre en los registros de la sociedad de fomento industrial y mercantil, con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 del reglamento general de la misma; ser mayor de 12 años, saber leer y escribir, y estar en buen estado de salud.

Art. 3.º Habrá tres clases de alumnos: internos, medio pupilos y externos.

Alumnos internos.

Art. 4.º Cada uno pagará anualmente segun la clase á que pertenezca por sus estudios.

Materias del primer año 3,600 rs.

Idem. 2.º 5,800.

Idem. 3.º 40.

Idem. 4.º 4,400.

Art. 5.º Los gastos de pensión y demas se pagarán por trimestres adelantados.

Art. 6.º En esta pensión se comprende la enseñanza de las materias señaladas para cada año, ropa limpia, asistencia en las enfermedades ordinarias que no pasen de ocho dias, papel, tinta y plumas necesarias para el uso de las cátedras.

No se comprenden en ella y se pagarán separadamente los gastos siguientes:

Libros del texto para los estudios, enfermedades extraordinarias en que sea necesario junta de facultativos, aplicación de grandes remedios ó operaciones de un coste de importancia.

Art. 7.º La admisión del alumno se hará por presentación acompañada de su padre ó apoderado que responda de los pagos y reposición de su equipo con oportunidad.

Art. 8.º Se anotará en la matricula del colegio su nombre y apellido, pueblo de su naturaleza, el de su padre ó persona encargada, y señas de su habitación.

Art. 9.º Presentará lista duplicada de los efectos y ropa que traiga y entregue, quedando un ejemplar depositado en el colegio, firmado por el interesado, y otro en su poder firmado por el director.

Art. 10. El equipaje del alumno será:

Un tablado verde con cuatro tablas de las dimensiones ordinarias; dos colchones, dos almohadas, cuatro sábanas, cuatro fundas de almohada, dos mantas, una colcha, tres toallas, tres servilletas con un aro, un cubierto de plata, un cuchillo de mango negro de punta roma, un vaso de plata, peines, tijeras en una cartera, cepillos de cabeza, ropa y dientes, una levita de paño para la calle, una chaqueta de id. para casa, dos pantalones de id., dos chalecos de solapa, dos corbataes ó pañuelos negros para el cuello, dos pares de zapatos abotinados, seis camisas, tres calzoncillos, dos almillas de franela ó punto, seis pares de calcetas ó calcetines, seis pañuelos de bolsillo, un sombrero redondo y una gorra.

A principios de verano presentará una levita ó gaban de merino negro, dos blusas ó chaquetas de lienzo, un par de pantalones para casa y dos á su gusto para calle.

El alumno no estará obligado á presentar á su entrada mas prendas que las propias de la estación.

Art. 11. El alimento de los alumnos será: chocolate, té ó café con leche para desayuno; á medio dia sopa, cocido, un buen principio y postres; para merienda fruta del tiempo ó seca, y para cena guisado ó asado, ensalada y postres.

Art. 12. El colegio tendrá destinada una sala para visitas, las que solo podrán recibir los alumnos de sus padres, apoderados ó amigos á las horas únicamente designadas para recreo.

Art. 13. Los alumnos podrán salir del colegio á comer á casa de sus padres el domingo primero de cada mes, los dias de S. M., los de sus suyos, los de sus padres, los primeros dias de Pascua, los tres dias de Carnaval, Año nuevo, Reyes, San Isidro y Corpus; además el director les concederá las salidas de honor á que se hagan acreedores como premio de aplicación, aprovechamiento y buena conducta.

Art. 14. Los alumnos no podrán salir del colegio sin que se presenten sus padres, apoderados ó personas de la confianza de estos que hayan dado á conocer anteriormente al director, debiendo acompañarle á su regreso al colegio, que será antes de las nueve de la noche en invierno y de las diez en verano.

Art. 15. Cuando un alumno enfermase y el facultativo indicase que la indisposición es de gravedad, se pondrá este acontecimiento inmediatamente en conocimiento de sus interesados para que dispongan lo que consideren mas conveniente, en el concepto de que el colegio tendrá una enfermería donde se les cuidará con el mayor esmero.

Art. 16. El alumno que por enfermedad, ausencia ó cualesquiera otra causa no haya de continuar en el colegio, recogerá sus enseres y equipaje, advirtiendo que interin no lo hiciere devengará por entero sus honorarios.

Alumnos medio pupilos.

Art. 17. Los honorarios que deben satisfacer variarán segun los años de enseñanza á que se dediquen; á saber:

Por el 1.º 2,400 rs.

Por el 2.º 2,600.

Por el 3.º 2,800.

Por el 4.º 3,200.

Art. 18. Los pagos se harán por trimestres adelantados.

Art. 19. Las reglas para su admisión serán las mismas que para los de los internos.

Art. 20. Deben traer al colegio un cubierto de plata, un cuchillo de mango negro y punta roma, y una servilleta con su aro, la cual debe mudarse semanalmente.

Art. 21. La comida y merienda será en un todo igual á la de los alumnos internos.

Art. 22. Las horas de asistencia al colegio y salida de él serán señaladas por el director segun las estaciones, á cuya disposición se sujetarán estrictamente.

Alumnos externos.

Art. 23. Variarán en los honorarios segun el estudio á que se dediquen, del modo siguiente:

Primer año 40 rs. mensuales, segundo 60, tercero 80, cuarto 100.

Art. 24. Si quieren estudiar exclusivamente algunas de las materias que comprenden los años de enseñanza será objeto de convenio particular que se celebrará con el director.

Art. 25. Los pagos se harán por meses adelantados.

Art. 26. Será de su cuenta la compra de libros.

Art. 27. Estarán sujetos dentro del colegio á la distribución del tiempo y demas que tengan señalados para sus estudios los alumnos internos.

Art. 28. Las horas de asistencia al colegio las señalará el director, segun las estaciones, y se observarán puntualmente.

Art. 29. Se presentarán á matricularse acompañados de sus padres ó tutores, si fueren menores de edad.

Art. 30. Cuando los alumnos externos se hallaren fuera del colegio, este no tendrá por ellos ninguna especie de responsabilidad.

Disposiciones generales.

Art. 51. El nombramiento del director, catedráticos y dependientes de este colegio y la inmediata inspección y vigilancia de su estado son cargos del director gerente de la sociedad, según previene el párrafo 11 del art. 45 del reglamento general de la misma.

Art. 52. Este colegio se dirigirá y administrará por las reglas especiales de su reglamento interior aprobado por la junta de gobierno de la sociedad.

Art. 53. El premio que se concederá por la sociedad á la aplicación y al mérito de los alumnos de todas clases en este colegio será su colocación con preferencia en las oficinas, escritorios ó establecimientos mercantiles de la misma.

Art. 54. Con el objeto de manifestar los adelantos que cada uno haya hecho en esta carrera, se verificarán anualmente exámenes públicos, y se anotarán en las certificaciones que se expidan las censuras que en ellos hubiesen obtenido.

Art. 55. Todo alumno que concluyere los años de esta carrera en el colegio obtendrá un certificado que exprese su aptitud y conducta para que lo haga constar donde convenga.

Testimonio de la actuación del tribunal de comercio.

D. José de Celis Ruiz, secretario honorario de S. M., notario público de los del colegio de esta corte, escribano principal de actuaciones del tribunal de comercio.

Doy fe: que en 25 de Setiembre último han sido presentados á dicho tribunal para los efectos que previene el art. 295 del código de comercio la escritura de fundación y reglamentos de la sociedad titulada de Fomento industrial y mercantil, otorgada en esta corte por los Sres. D. José Fernandez de la Vega y D. Juan de Dios Navarro el 24 del mismo Setiembre, cuyos documentos han sido aprobados según resulta de las diligencias actuadas que se insertan á continuación.

Escrito.—Señores del tribunal de comercio de esta corte.—Los que suscriben tienen el honor de pasar á manos de VV. SS. la escritura de fundación y reglamentos de la sociedad de Fomento industrial y mercantil que han proyectado formar para que se dignen VV. SS. cumplir con los extremos que abraza el art. 295 del código de comercio. Considerando que esta sociedad puede reportar al país beneficios de consideración, especialmente en una época en que el pueblo empieza á conocer los que emanan del espíritu de asociación, no dudan que VV. SS. tendrán á bien concederles su aprobación.

Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1844.—José Fernandez de la Vega.—Juan de Dios Navarro.

Auto.—Pásense la escritura y reglamentos que se acompañan al Sr. cónsul D. Francisco de las Bárcenas para que se sirva informar si se halla arreglada á las disposiciones del código.

El tribunal de comercio de esta plaza lo mandó, y rubricaron los señores que le componen en Madrid á 28 de Setiembre de 1844.—Doy fe.—Albert.—Rivas.—Galaup.—José de Celis Ruiz.

Informe.—El cónsul que suscribe, en cumplimiento del auto anterior, ha examinado con la atención debida la escritura de fundación y reglamentos de la sociedad anónima formada en 24 de Setiembre último por D. José Fernandez de la Vega y Don Juan de Dios Navarro para el fomento industrial y mercantil, cuyos documentos ha encontrado conformes y arreglados á las disposiciones del título segundo del código de comercio; y es de parecer por lo tanto que el tribunal debe darles su aprobación para que puedan llevarse á efecto y le tenga el objeto que se proponen los fundadores. Madrid 1º de Octubre de 1844.—Francisco de las Bárcenas.

Auto.—De conformidad con lo expuesto é informado por el señor cónsul comisionado D. Francisco de las Bárcenas, se aprueban cuanto há lugar en derecho la escritura y reglamentos de la sociedad de Fomento industrial y mercantil formada en esta corte con fecha 24 de Setiembre último por D. José Fernandez de la Vega y D. Juan de Dios Navarro, á quienes autoriza y concede facultad para que puedan llevarlo á efecto en todas sus partes, interponiendo para ello VV. SS. su decreto y autoridad judicial, mandándose la provea del oportuno testimonio para que lo hagan constar donde convenga, con devolución de la indicada escritura y reglamentos, así lo proveyeron y firman los señores que componen el tribunal de comercio en Madrid á 5 de Octubre de 1844.—Doy fe.—Albert.—Rivas.—Galaup.—José de Celis Ruiz.—Corresponde á la letra con el escrito, informe y providencias originales que quedan en el archivo del tribunal á que me remito; y para que conste donde convenga doy el presente que signo y firmo en Madrid á 5 de Octubre de 1844.—José de Celis Ruiz.

Inscripción de acciones.

MADRID.

En las oficinas de la sociedad, plazuela de Santana, número 14, cuarto principal.

PROVINCIAS.

Albacete, D. Vicente María Canta.
Alicante, D. Jaime Maisennave.
Almería, Sra. viuda de Blasco.
Avila, D. Francisco Ortiz de Taranco.
Badajoz, Sra. viuda de Carrillo y sobrinos.
Bilbao, Sres. Epalza é hijo.
Barcelona, Sres. Catarinen hermanos y compañía.
Burgos, Sres. Espiga y Compañía.
Cáceres, D. Manuel Macías.
Cádiz, Sres. Cabrera hermanos.
Castellón, D. Joaquín Lopez.
Ciudad-Real, D. Antonio Megía.
Coruña, D. Eugenio de Avella.
Córdoba, D. José Paroldo é hijos.
Cuenca, D. Gregorio Jimenez Aguilar.
Gerona, D. Tomas Narciso Blanch.
Granada, D. Manuel Moreno Ruiz é hijo.
Guadalajara, D. Manuel Saenz de Tejada.
Huelva, D. Vicente Saenz de Llera.
Huesca, D. Nicolas Pedrós.
Jaén, D. Francisco Lopez y Compañía.
León, D. Felipe Alonso Luqui.
Lérida, D. José Antonio Morliut.
Logroño, D. Francisco Javier Santa Cruz.
Lugo, D. Manuel Becerra y Llamas.
Málaga, Sres. Bresa y sobrinos.
Murcia, D. Rafael Miró y Gosalvez.
Orense, D. Santiago Saenz é hijos.
Oviedo, D. Isidoro Prado.
Palencia, Sres. Codina y Polo.

Pamplona, D. Juan de Dios Moso.
Palma, Sres. Canut y Muguero.
Pontevedra, D. Francisco de Paula Orense.
Salamanca, D. Ramon de Alcalá.
Santander, Sres. Aguirre hermanos.
Segovia, D. Celestino Baeza.
Sevilla, Sra. viuda de Olhca é hijo.
Soria, D. Isidro Dominguez.
San Sebastian, Sra. viuda de Collado é hijos.
Tarrogon, D. Juan Mañer.
Teruel, D. Ramon Gutierrez.
Toledo, viuda de Vallejo.
Valencia, D. Pelegrin Carrnana é hijo.
Vitoria, Sres. Huesa hermanos.
Valladolid, Oehotorena y Alegre.
Zamora, D. José María Fernandez.
Zaragoza, D. Ambrosio Oliván y Florin.
Habana, D. Luis Mariategui y compañía.

Bayona 19 de Octubre de 1844.—Ademas del arresto de los ex-brigadieres Ameller y Santa Cruz con otros ocho compañeros que se disponían á pasar la frontera por la parte de Cataluña para volver á encender la guerra civil, sabemos que ha sido preso en Burdeos el cabecilla Ladron, que se salvó por casualidad de ser arrestado en Bayona cuando lo fue su compañero Larumbe. Al mismo tiempo que Ladron han sido presos otros dos comandantes; andando muy vigilantes las autoridades francesas para impedir que vuelvan á España los que se proponen alterar su tranquilidad y sumergirla en nuevos horrores, uniendo para este criminal intento sus opuestas banderas.

Hemos recibido el siguiente comunicado:

Sres. redactores de la Gaceta de Madrid: Muy señores míos: Habiéndome extraviado en París 12 títulos al portador del 5 por 100 español, deuda interior, y con el fin de que llegue á noticia del público por si se presentan á la negociación en esta plaza, estimaré se sirvan insertar en su periódico la numeración de ellos, pues están tomadas todas las disposiciones para evitar su circulación.

Numeración.

Uno de 50 pesos fuertes, núm. 1939.
Uno de 150 dichos, núm. 5926.
Dos de 500 dichos, núm. 6727 y 7554.
Ocho de 2400 dichos, núm. 7427 á 7454.

Saluda á VV. su afectísimo S. Q. B. S. M.—Juan del Rio.

AVISOS.

Tenencia de alcaldía constitucional.—Distrito de la imprenta.—En 19 de Diciembre del año pasado de 1840 se expidió por la caja de Amortización una carta de pago por el depósito hecho de 220 rs. en títulos del 5 por 100 en favor del arrendatario de una parte del subsilio de comercio; y habiéndose extraviado el mencionado documento se pone en noticia de la persona que le tenga en su poder y de las que puedan dar noticias de su paradero para que le presenten ó den las noticias que de él tuvieren en la audiencia del señor teniente de alcalde, conde de Casa-Florez, sita en la plaza de la Constitución, portal del Peso.

Observatorio meteorológico de Madrid.—El director-profesor de este establecimiento abrirá el lunes, día 4 del próximo Noviembre, y en los estudios nacionales de San Isidro, el curso de geografía astronómica, geografía física y meteorología.

Los señores que aspiren á ganar matrícula en dichas materias lo pondrán en conocimiento del profesor despues de concluida la sesión; pero en este caso quedan obligados á contestar á las preguntas que se les hicieren de las lecciones anteriores y á sufrir el correspondiente exámen á su tiempo. Los que tan solo deseen asistir en clase de oyentes podrán hacerlo como tales.

A fin de que el profesor pueda dar á sus lecciones alguna elevación, conviene que los señores que asistan tengan conocimientos de matemáticas, de física ó de geografía.

La hora será á las doce de la mañana.—El director profesor, Manuel Perez Verdú.

En el despacho de la Imprenta Nacional se halla de venta á diez cuartos el suplemento á la Gaceta del día 21 del actual, que contiene el texto íntegro de la CONSTITUCION de la monarquía, tal como resulta redactada en virtud de las reformas propuestas por el Gobierno. Precede á dicho proyecto de Constitución la exposición que al efecto ha elevado á S. M. el Consejo de Sres. Ministros. 1

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 20 de Octubre de 1844.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 588 individuos, de los cuales los 25 han sido nuevos imponentes.....	54,525
Se han devuelto á solicitud de 19 interesados...	17,836.. 6

El director de semana,
Francisco del Acchil y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 21 de Octubre á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20 á 60 d. f. ó vol.
Id. del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 5 por 100, 25 7/8 al contado: 26 1/8, 5/16, 1/16, 25 7/8, 26 1/4, y 26 á v. f. vol. y firme: 26 7/8, 5/8, 27 1/4, 26 5/8, 27, 26 11/16 y 26 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 5/8, 5/8, 7/16 y 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 62 1/2 á 56 d. f. ó vol.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 65/32 á 60.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.

Idem de la carretera de la Coruña, 00.

Idem de idem de Valencia, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 pap. Paris, 16 id.

Alicante, 5/8 d.	Málaga, 1/4 din. b.
Barcelona á ps. fs., 1/4 b.	Santander, par.
Bilbao, 1/2 id.	Santiago, id.
Cádiz, 1/4 b.	Sevilla, 1/4 b.
Coruña, id. id.	Valencia, par.
Granada, 1/4 d.	Zaragoza, 5/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia del partido de Tarancón, residente en esta villa de Uclés, que de ser así y estar en actual uso y ejercicio de mi empleo el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía colativa que en la villa de Tarancón fundó Andres Solera, la cual se halla vacante por su último poseedor el presbítero D. José Belinchon, para que en el preciso, último y perentorio término de 50 días primeros siguientes al de esta fecha, comparezcan en este mi juzgado por la escribanía del infrascrito á deducirlo el de que se crean asistidos; advertidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que corresponda con arreglo á la ley vigente.

Uclés 5 de Octubre de 1844.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Manuel Ortiz Villajos.

D. Alejandro Viaña, juez de primera instancia de este partido g.c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 50 días, contados desde que aparezca el primer edicto en la Gaceta del Gobierno, á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que está dotada la capellanía colativa de misas, fundada en esta villa por Andres Acedo Rubio en el año pasado de 1709, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de procurador con poder suficiente á deducir el que les asista; pues trascurridos se dará la providencia que corresponda, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 20 de Agosto de 1844.—Alejandro Viaña.—Por acuerdo de dicho y vacante de D. Francisco Guerrero, Antonio Rivero. 5

D. Alejandro Viaña, abogado de los tribunales de la nación, y juez de primera instancia del partido de Alora g.c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 50 días, contados desde que aparezca el primer edicto publicado en la Gaceta, á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que está dotada la capellanía colativa, fundada en esta villa por Tomas Estrada y Doña Ines García en el año pasado de 1749, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de procurador con poder suficiente á deducir el que les asista; y de no verificarlo, pasado que sea, se dará la providencia que corresponda, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 5 de Octubre de 1844.—Alejandro Viaña.—Por mandado de S. S., Antonio Rivero. 5

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia del partido de Tarancón, residente en esta villa de Uclés, que de ser así y estar en actual uso y ejercicio de mi empleo el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean tener derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía colativa que en la villa de Tarancón fundó D. Antonio Gomez, la cual se halla vacante, para que en el preciso, último y perentorio término de 50 días primeros siguientes al de esta fecha, comparezcan en este mi juzgado por la escribanía del infrascrito á deducir el de que se crean asistidos; advertidas que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que corresponda con arreglo á la ley vigente.

Uclés 5 de Octubre de 1844.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Manuel Ortiz Villajos.

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia del partido de Tarancón en Uclés, que de ser así y estar en actual uso y ejercicio de mi empleo el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía colativa fundada en la villa de Tarancón por D. Gabriel de la Fuente, la cual se halla vacante, para que en el preciso, último y perentorio término de 50 días primeros siguientes al de esta fecha, comparezcan en este mi juzgado por la escribanía del infrascrito á deducir el de que se crean asistidos; advertidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que corresponda con arreglo á la ley vigente.

Uclés 5 de Octubre de 1844.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Manuel Ortiz Villajos.

SUBASTAS.

Comision de caminos de la diputacion provincial de Salamanca.—Deseosa esta comision de acelerar la conclusion de las obras de la carretera nacional de Madrid á Vigo en la parte respectiva á esta provincia, que comprende desde esta ciudad hasta el límite de la provincia de Avila, ha acordado sacarlas á pública subasta, designando para la celebracion del remate el día 8 del próximo Diciembre y hora de doce á una de su tarde. Estas obras se hallan presupuestadas en la cantidad de 1.402,917

reales, segun demuestra el estado detallado que acompaña, y para su pago consigna la comision, ademas de los productos del portazgo que ha de establecerse en el puente de Encinas, la cantidad de 5000 rs. anuales sobre los 6000 que producen los arbitrios concedidos con aprobacion de las Cortes para caminos de esta provincia. Se admiten proposiciones para cada trozo; pero será preferido el que las hiciese á la totalidad de las obras, y en su defecto al puente.
El remate se verificará en la secretaría del gobierno político de la provincia, donde se hallan de manifiesto los planos y plie-

gos de condiciones á que deberán de sujetarse los licitadores, cuyos documentos podrán consultarse tambien en Madrid en las oficinas de la direccion general de Caminos.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que quisieren interesarse en la subasta.

Salamanca 10 de Octubre de 1844.—El presidente, Manuel García Herreros.—Por acuerdo de la comision, Fausto María Arriaga, secretario.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

CARRETERA NACIONAL DE VIGO.

Provincia de Salamanca.

ESTADO de las obras cuya subasta se anuncia por la comision de Caminos de la Excm. diputacion provincial, y que estan comprendidas en las expresadas carreteras y provincia.

CLASES DE LAS OBRAS.

Su numeracion.	Su longitud.	EXPLANACIONES.			FIRMES.		OBRAS DE FABRICA.				PRESUPUESTOS EN REALES VELLON.	
		Longitud.	Desmontes.	Terraplenes.	Longitud.	Piedra.	Pontones.	ALCANTARILLAS.				Badenes.
	varas.	varas.	varas cúbicas.	varas cúbicas.	varas.	cargos.		De 9 pies.	De 6 pies.	De 4 pies.		
2º	7566	"	"	"	1500	4500	"	"	"	2	"	13,500
3º	7892	"	"	"	6700	20100	1	"	"	5	5	65,975
4º	11800	11800	19400	21200	11800	55400	1	1	2	4	8	216,690
5º	14820	14820	23400	21210	14820	59960	1	1	2	4	10	245,906
6º	6945	6945	1200	9950	6945	59958	"	"	"	5	7	279,874
Totales...	49021	55565	44000	52560	41965	159918	5	2	4	16	50	821,945

PUENTE DE ENCINAS.

Clasificacion de las partes del puente, y presupuesto de cada una.

Materiales contratados y cantidades invertidas y abonadas por la provincia, que deben rebajarse del presupuesto.

	REALES VELLON.		REALES VELLON.
MALECONES.....	10,000	Maderas.....	200,000
	186,680	Silleria.....	156,000
FUNDACIONES.....	96,648	Mamposteria.....	42,000
	181,546	Cal.....	24,000
ESTRIBOS Y PILAS.....	158,000	Azuques.....	19,000
	141,200	Clavazon.....	4,400
ARCOS.....	126,000	Bombas, martinete, herramientas, alojamientos y jornales invertidos ó que se inviertan hasta 1º de Enero de 1845.....	200,000
Camino con todas sus obras accesorias desde la casa del puente hasta el frente de Encinas.....	526,298		
Total.....	1,226,572	Total.....	645,400

OBSERVACIONES.

1º Los pontones y alcantarillas son de arcos rebajados: varían en la elevacion de los estribos desde 2 1/2 hasta 9 pies, y los números del encabezamiento del estado indican la luz ó cuerdas de los arcos. Tienen de silleria dos hiladas del zócalo, las aristas de estribos y muros, las bóvedas de los arcos, las impostas y los antepechos. Lo restante de los estribos y muros es de mamposteria cordinaria, pero careada en los paramentos.

2º La latitud del camino es de 50 pies. Para la explanacion y firme se emplearán dos perfiles. En el primero la explanacion forma una superficie convexa con seis pulgadadas de bombao, y sobre ella se extiende el firme, compuesto de una sola capa de piedra con nueve pulgadadas de espesor en el centro y dos en las aristas exteriores, mas un recebo de arena de dos pulgadadas. El segundo perfil consta de una caja de 24 pies de latitud, y dos paseos de á tres pies, rellena la primera con tres capas de piedra

con sujecion á las dimensiones generales y señaladas en los planos.

3º El primer perfil de los explicados se emplea en unas 280 varas lineales de las que han de afirmarse, y la piedra se halla extendida por los campos en una zona de 10 varas del camino, y de tamaño proporcionado que economiza el machaqueo. El segundo perfil se aplica á las obras de fábrica y sus avenidas, y á unas 150 varas lineales de los trozos quinto y sexto en los que la piedra dista desde 1500 á 50 varas.

4º El Puente de Encinas consta de cinco arcos de 90 pies de luz cada uno, con las cuatro pilas y los dos estribos y sus muros de silleria macizado de mamposteria. Los arcos son de madera; su curvatura es la de la sexta parte de una circunferencia de 90 pies de radio, y su sistema de cerchas curvas. Cada uno consta de cinco cerchones, y estos de tres órdenes de camones ó formosos sobrepuestos y comprimidos mutuamente por abrazaderas

de hierro. La seccion de cada cerchon es de 45 pulgadadas de altura por 12 de ancho, por ser de 15 pulgadadas por 12 la de cada formero. Sobre los cerchones se elevan los pendolones verticales que sostienen las carreras, y tanto ellos como los cepos estan comprimidos por medio de tornillos. El resto de la construccion es la regular en esta clase de puentes. Al contratista se le dan fundadas las pilas y estribos, y las primeras elevadas hasta las mayores avenidas. Tambien se le entregarán los materiales contratados y que haya existentes al pie de obra al tomar posesion de ella.

5º No teniendo este estado mas objeto que el de dar una ligera idea de la naturaleza de las obras, las personas que deseen mayores datos podrán examinar los planos detallados y las condiciones que forman el expediente facultativo.

Salamanca 10 de Octubre de 1844.—El ingeniero de la provincia, Ramon del Pino.

BIBLIOGRAFIA.

VIAJES de Fr. Gerundio por Francia, Belgica, Holanda y Alemania: edicion de lujo con viñetas y grabados en madera y cobre. Esta publicacion se está haciendo por entregas y van repartidas ya 21, faltando solo tres para terminar el tomo primero, que quedará concluido en todo el mes de Octubre, siguiéndole el segundo sin interrupcion. Cada entrega constará de 16 páginas en 4º mayor de exquisito papel y excelente impresion con grabados intercalados en el texto y una magnífica lámina en cobre tirada á parte: de manera que toda la obra contendrá mas de 200 grabados en madera y 50 láminas en cobre. Las entregas se reparten satinado el papel en máquina y una bonita cubierta. Precio de cada entrega 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias, franco el porte. En las provincias no se admiten suscripciones por menos de cuatro entregas.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en las provincias en casa de todos los corresponsales de este establecimiento.

LOS últimos días de un pueblo, ó los nobles y los plebeyos, episodio de la historia de las repúblicas italianas, escrito en italiano por Máximo de Azeglio, traducido al español por Don Pedro Barinaga.

Se suscribe en Madrid á 4 rs. entrega en las librerías de Miñar, calle del Príncipe; Brun, calle Mayor; Castillo, calle de Carretas; Hidalgo, calle de la Montera; Villa, plazuela de San-

to Domingo, y en casa de su editor D. Luis de Loma y Corradi, calle de Padilla, núm. 11, cuarto bajo.

En las provincias á 5 rs., franco de porte, en todas las administraciones de correos y principales librerías, ó por medio de una libranza contra esta administracion de Madrid, porte franco.

QUEVEDO, edicion de lujo, con grabados, por los mejores artistas españoles.

Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger la entrega 23, tomo 3º, cuaderno 75, que se repartió el 20 del presente mes.

Puntos de suscripcion, los anunciados en las cubiertas, y en esta redaccion y establecimiento de grabado de D. Vicente Castelló, Cuesta de Santo Domingo, núm. 8, cuarto segundo.

SEMANARIO pintoresco español.—El número del domingo contiene los artículos siguientes:

Sucesos contemporáneos.—La enferma de Gonzar (con lámina.

Costumbres.—Tipos del pueblo. El escribano. (Continuacion.)

Novela.—El esclavo. (Continuacion.)

Miscelánea.—Facsimile de varios personajes célebres.

Item.—Lo que puede parecer un rostro y sentencias y dichos agudos.

Se suscribe en las librerías de Jordau, Cuesta, Pontpart, Villa y Mascardo á 4 rs. al mes, 20 por seis meses y 56 por un año.

TEATROS.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonia.

2º Ultima representacion de la comedia nueva en dos actos, titulada

PAPELES, CARTAS Y ENREDOS.

3º Intermedio de baile nacional.

4º La pieza en un acto y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

Á LO HECHO PECHO.

5º Paso húngaro, bailado por cinco parejas.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho de la noche.

1º La comedia en un acto, titulada

DOS AMOS PARA UN CRIADO.

2º Gran baile en dos actos, titulada

GISELA Ó LAS WILIS.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.